



ACUERDO No. CSJMEA25-5
22 de enero de 2025

“Por medio del cual se ordena suspender transitoriamente el reparto en procesos civiles”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdos CSJMEA23-212 del 12 de octubre de 2023 y el CSJMEA23-224 del 31 de octubre de 2023, estableció la redistribución de procesos para los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, Meta, conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Posteriormente, mediante Acuerdos se ordenó suspender el reparto en el área civil entre los cuatro juzgados, hasta verificar la nivelación de la carga laboral.

Esta corporación evalúa que, en el acuerdo inicial se determinó, que los Juzgados 01, 02 y 04 deberían nivelar las cargas, correspondiente a 597 procesos, con un faltante de 554 procesos; analizadas la medida, se observa una diferencia ante dicha nivelación, que hace necesario, exonerar de reparto al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, hasta lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados:

DESPACHO	PROCESOS CIVILES REPARTIDOS A 19/12/2024	PROCESOS CIVILES FALTANTES
Primero Promiscuo Municipal de Granada	310	244
Segundo Promiscuo Municipal de Granada	231	323
Cuarto Promiscuo Municipal de Granada	338	216

Con la presente decisión de exoneración, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 22 de enero de 2025,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reparto. 1. Suspende transitoriamente el reparto en procesos civiles en un 100% al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada. 2. **Generar** transitoriamente el reparto de procesos civiles en un 100% entre los Juzgado Primero, Segundo y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, medida aplicada hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se realizará una evaluación de la medida, con el fin de lograr el equilibrio de cargas entre los despachos involucrados.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Promiscuos Municipales de Granada, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

ARTÍCULO 4°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME24-2146